REGLAMENTO OFICIAL

CARRERA DEFENSORIA 5K

TÍTULO I

DEL EVENTO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1º: La "Carrera Defensoría 5K", es un evento deportivo organizado en el marco del" Día Internacional de los Derechos Humanos" y el "Día Internacional del Migrante", emprendida por la Defensoría del Pueblo.

Conscientes de que la discriminación y el desconocimiento de los derechos humanos son prácticas que constituyen uno de los principales flagelos en nuestro país, la "Carrera defensoría 5K", tiene como propósito sensibilizar a la sociedad en su conjunto en el respeto al conocimiento de los derechos humanos y la no discriminación a los migrantes, respetando a la diversidad y la igualdad de derechos de todos los seres humanos.

TÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 2º: Podrán participar de la "Carrera Defensoría 5K", todas las personas a partir de los 18 años de edad.

Artículo 3º: La "Carrera Defensoría 5K" se realizará en 5 kilómetros, será abierta y sin categorías.

TÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 4º: La "Carrera Defensoría 5K" tendrá un máximo de dos mil (2 000) cupos de inscripción.

Artículo 5º: La inscripción es gratuita y se realizará de la siguiente manera:

Vía virtual – online: se tendrá que llenar la ficha de inscripción y registrar la aceptación del deslinde de responsabilidades y declaración de buen estado de salud (*), a través de nuestra página web.

(*) **Evaluación de salud:** Es responsabilidad de cada participante realizarse el examen médico correspondiente, para certificar que está apto(a) para participar en la "Carrera Defensoría 5K".

Artículo 6º: Las inscripciones se iniciarán el día 05 de diciembre y culminarán indefectiblemente el 14 de diciembre de 2024.

Artículo 7º: La entrega del kit oficial de la "Carrera Defensoría 5K", se realizará el mismo día de la carrera (15 de diciembre) a partir de las 7:00 a.m. hasta las 8:30 a.m., en el parque Palestina, ubicado

en el estacionamiento Caja de Agua del distrito de San Juan de Lurigancho, en los stands se estará entregando los kits deportivos.

TÍTULO IV

DE LA CARRERA Y RECORRIDO

Artículo 8º: La partida de la carrera será a las 9:00 a.m., la llegada estará abierta por una hora desde la partida de la misma.

Artículo 9º: El recorrido de las carreras estará debidamente señalizadas. La ruta la podrán conocer por medio de la página web oficial de la Defensoría del Pueblo, a través del siguiente enlace: **http://www.defensoria.gob.pe**, al momento de abrir el enlace de inscripciones.

Artículo 10º: Para todos/as los/las participantes será obligatorio el uso del polo oficial, desde el inicio de la "Carrera Defensoría 5K" hasta el término de la misma.

Artículo 11º: Los/las participantes que lo requieran, recibirán durante el recorrido o en el punto de llegada, asistencia médica y primeros auxilios, proporcionados por personal sanitario.

Artículo 12º: Los participantes dispondrán de puntos de hidratación y servicios higiénicos mixtos:

- Hidratación: un punto de hidratación en toda la ruta
- Servicios higiénicos portátiles: 10 baños

TÍTULO V

DE LOS PREMIOS

Artículo 13º: "Carrera Defensoría 5K" de la Defensoría del Pueblo es participativa y no competitiva, por ello se entregará premios sorpresa a las tres primeras personas que crucen la meta.

Artículo 14º: La ceremonia de premiación simbólica se realizará a las 10:00 a.m. en el parque Palestina, ubicado en el estacionamiento Caja de Agua del distrito de San Juan de Lurigancho

Artículo 15º: Los/las participantes que hayan cruzado primero la meta deberán subir al estrado de premiación simbólica vistiendo el polo oficial de la "Carrera defensoría 5K", proporcionado por la institución y portando su DNI o cualquier documento de identificación.

TÍTULO VI

DE LAS DESCALIFICACIONES

Artículo único: Son motivos de descalificación del participante lo que a continuación se detalla:

a) No llevar el polo oficial de la competencia.

b) No seguir la ruta señalada por la institución, modificándola o evadiendo tramos, se precisa que se contará con controles.

c) Cruzar la meta sin vestir el polo oficial.

d) Mostrar conducta antideportiva para con los demás participantes, jueces, miembros de organización o espectadores.

e) Desatender las disposiciones de los/as jueces o personal de la institución debidamente acreditados/as.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo único: La Defensoría del Pueblo no se responsabiliza por los daños que pudiera ocasionarse el/la participante a sí mismo o a otras personas, como tampoco asume responsabilidad por los daños que terceros (espectadores) pudieran causar a los/as participantes.

Los/las participantes declaran que, con su inscripción, acatan la condición anteriormente expuesta y manifiestan su voluntad de contribuir con la institución para evitar accidentes personales y con el mejor desarrollo del evento.